

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 046 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO LA COLINA

CONTRATO:	No. 046 DE 2020
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMIREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	CONSORCIO LA COLINA
NIT:	901343246
OBJETO:	ADECUACIÓN DE LA CASA 3 BLOQUE 9, CASA 3 BLOQUE 6, CASA 2 BLOQUE 5, CASA 1 BLOQUE 7 UBICADAS EN EL BARRIO LA COLINA, UPTC SEDE CENTRAL
VALOR INICIAL:	TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON 32/100 MONEDA LEGAL (\$382'027.197,32)
PLAZO EJECUCIÓN:	90 DIAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS
PRORROGA No. 1:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DE TÉRMINO INICIAL

OSCAR HERNAN RAMIREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.214.337 expedida en Duitama, en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC, con NIT. 891800330-1; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010, 064 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **CONSORCIO LA COLINA**, identificado con NIT. 901376982-1, constituido mediante documento privado e Integrado por JRD CONSTRUCTOES S.A.S NIT. 900694325-0 Y RICARDO A. SUAREZ S.A.S Nit. 901.283.760-1, representada legalmente por RICARDO ANDRES SUAREZ RINCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.621.805 y quien en el texto del presente contrato se llamará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 046 DE 2020**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que la Universidad, suscribió con CONSORCIO LA COLINA, identificado con NIT. 901376982-1 constituido mediante documento privado e Integrado por JRD CONSTRUCTOES S.A.S NIT. 900694325-0 y RICARDO A. SUAREZ S.A.S Nit. 901.283.760-1, el Contrato No. 046 2020 cuyo objeto es "ADECUACIÓN DE LA CASA 3 DEL BLOQUE 9, CASA 3 BLOQUE 6, CASA 5 BLOQUE 2, CASA 1 BLOQUE 7 UBICADAS EN EL BARRO LA COLINA, UPTC SEDE CENTRAL", por un valor de TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES VEINTISIETE MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE PESOS CON 32/100 MONEDA LEGAL (\$382'027.197,32) y un plazo de ejecución inicial de noventa (90) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio previa aprobación de las garantías exigidas. Dicho Contrato a **la fecha se encuentra vigente**, con las siguientes actuaciones: acta de inicio, suspensión 1 y reinicio 1. **2)**. Que mediante documento de **SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO Código: Código: A-DSC-P01-F15**, dentro de SOLICITUD DE MODIFICATORIO AL CONTRATO U ORDEN DE SERVICIO, de la Universidad, de fecha Veintitrés (23) de octubre de 2020, suscrito por el Ingeniero RICARDO ANDRES SUAREZ RINCÓN en su calidad de representante legal del Consorcio la Colina como constructor y el supervisor LIDA GARCÍA GÓMEZ, concluyen solicitar prorroga cuarenta y cinco (15) días calendario conforme a las siguiente consideraciones: (...) 1. **El contratista manifiesta mediante oficio radicado por medio de correo electrónico el día 28 de septiembre de 2020 que "nos sea otorgada una visita por parte de la UPTC, para una revisión estructural de la casa 3 bloque 9, ubicada en la colina..." además de esto "...se ha evidenciado la aparición de grietas en los muros de la vivienda, las cuales han incrementado en el período de tiempo que hemos permanecido en la vivienda." Indicando el incremento de imprevistos en el desarrollo de la obra las cuales afectan el desarrollo normal de la obra contratada.** 2. (...)...esto es necesario ampliar el tiempo de ejecución del contrato en aras de mejorar las condiciones para la elaboración del proyecto. (...) 3. **De acuerdo con las consideraciones mencionadas anteriormente al se requiere un plazo adicional de CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de terminación acumulada del contrato correspondiente (...)** (Resaltado fuera del texto original). **3)**. Que mediante comunicación de fecha 16 de octubre de los corrientes, dirigida al supervisor del contrato y

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 046 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO LA COLINA

suscrita por el Ingeniero RICARDO ANDRÉS SUÁREZ RINCÓN en su calidad de representante legal del Consorcio la Colina manifiesta “...me permito solicitar la prórroga del contrato 046 de 2020, debido a diferentes situaciones que se han presentado en la normal ejecución del contrato, las cuales enunció a continuación: (...) 1. Ampliación del alcance de cambio de pisos y cubierta en la casa 1 bloque 7: (...) 2. Afectaciones estructurales casa 3 bloque 9. (...) 3. Cambio de aparatos eléctricos casa 2 bloque 5. 4). Que la Ingeniería LIDA CONSTANZA GARCÍA GÓMEZ, Jefe del Departamento de Supervisión y Control de la Universidad, mediante comunicación de fecha veintitrés (23) de octubre de 2020 con asunto “**Solicitud de Modificadorio N°01 – Prórroga N°01 al contrato**”, manifiesta que: (...) En atención al asunto de la referencia, me permito remitir formato A-DSC-P01-F15 que contempla la solicitud de modificadorio N°01 – Prórroga N°01 en atención a solicitud del contratista de fecha 16 de Octubre de 2020, bajo las siguientes consideraciones: 1. El contratista manifiesta mediante oficio radicado por medio de correo electrónico el día 28 de septiembre de 2020 que “nos sea otorgada una visita por parte de la UPTC, para una revisión estructural de la casa 3 bloque 9, ubicada en la colina...” además de esto “...se ha evidenciado la aparición de grietas en los muros de la vivienda, las cuales han incrementado en el período de tiempo que hemos permanecido en la vivienda.” Indicando el incremento de imprevistos en el desarrollo de la obra las cuales afectan el desarrollo normal de la obra contratada. 2. Se realiza comité técnico el día 01 de octubre de 2020 en donde se evidencia la presencia de fisuras en diferentes partes de la casa 3 bloque 9 y otras que se han acentuado durante el desarrollo de la obra, en donde se proponen actividades adicionales para solucionar la contención de la casa debido al desplazamiento de esta para mejorar sus condiciones, así mismo se evidencia actividades no incluidas que deben realizarse debido al deterioro y mal estado de la casa 1 bloque 7 y casa 2 bloque 5, teniendo en cuenta que fue necesario la demolición de cubierta en la casa 1 bloque 7 por la presencia de un panal de abejas, situación que implica adición de ítems no previstos dentro del contrato, además de otras actividades no contempladas con el fin de mejorar las condiciones físicas del espacio. De la misma manera, **de acuerdo a los ítems contractuales es necesario hacer modificaciones eléctricas debido a que actualmente no cumple con la normativa requerida además de la adición de otras actividades, por esto es necesario ampliar el tiempo de ejecución del contrato en aras de mejorar las condiciones para la elaboración del proyecto.** 3. El contratista manifiesta mediante oficio del 16 de octubre de 2020 que, debido a las actividades no previstas, las afectaciones estructurales que ha tenido la casa 3 bloque 9 y el cambio de cubierta en la casa 1 bloque 7, requiere adición de tiempo al contrato con el fin de ejecutar de manera correcta las actividades adicionales. De igual manera, mediante formato **Código: A-GC-P01-F13** suscrito por el supervisor y el ordenador del gasto se establece que “Se realiza comité técnico el día 01 de octubre de 2020 en donde **se evidencia la falta de actividades precontractuales durante el desarrollo de la obra las cuales fueron expuestas, en aras de mejorar las condiciones para la elaboración del proyecto y se evidencia la falla estructural en la casa 3 bloque 9 en donde se proponen actividades adicionales para solucionar la afectación y mejorar sus condiciones**” (Resaltado fuera del Texto original). 5). De acuerdo a lo anterior, se evidencia que según concepto del jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue **para la terminación de las obras contempladas en el balance presupuestal que se adelanta para definir la necesidad de adicionar recursos.** 6). Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación y el estudio por el Jefe del Departamento de Contratación, donde se analizan los factores financieros, así como el concepto de viabilidad Jurídica suscrita por la Dirección Jurídica de la Universidad y el concepto técnico del jefe del Departamento de supervisión y control. 7). Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 transcrito. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV; de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior lo cual no ocurre en el presente. 8). Que al estar la decisión de prorrogar el plazo del contrato “...fundada en razones **ajenas a la voluntad de las partes** o derivado de un tercero-...”, como el hecho de evidenciar la aparición de grietas en los muros en algunas viviendas de las que se intervienen, las

PRORROGA No. 1 AL CONTRATO No. 046 de 2020 SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC Y CONSORCIO LA COLINA

cuales han incrementado el período de permanencia, en aras de mejorar las condiciones de elaboración del proyecto y la revisión de algunas actividades precontractuales evidenciadas durante el desarrollo de la obra y la falla estructural en la casa 3 bloque 9 en donde se proponen actividades adicionales para solucionar la afectación y mejorar sus condiciones que están en estudio; y a efecto de **garantizar la terminación de las obras contempladas en el balance presupuestal**, mientras se define la necesidad de adicionar recursos; **no sobrepasar los parámetros contractuales contenido en el estatuto de Contratación** de la Universidad "...o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado..." y además estar debidamente soportado por el contratista y supervisor del contrato, quienes para nuestro acuerdo constituyen el área técnica, es viable se realice la respectiva prórroga. Evidenciando que según concepto del supervisor del Contrato como jefe del Departamento de supervisión de la Universidad, existe justificación técnica, para asegurar la continuidad de la ejecución del proyecto, hasta su culminación, por lo que es procedente contractualmente, se prorrogue este Contrato. **9)**. Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de prórrogas al contrato sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar PRORROGA No. 1 al contrato, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa CONSORCIO LA COLINA, identificado con NIT. 901376982-1, por lo anterior, se suscribe con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR.** El Contrato 046 de 2020 que tiene por objeto ADECUACIÓN DE LA CASA 3 BLOQUE 9, CASA 3 BLOQUE 6, CASA 2 BLOQUE 5, CASA 1 BLOQUE 7 UBICADAS EN EL BARRIO LA COLINA, UPTC SEDE CENTRAL, en cuanto a plazo de ejecución, en **Cuarenta y Cinco (45) días Calendario** Contados a partir del vencimiento del término inicial. PARÁGRAFO. El plazo prorrogado no supera el 100% del plazo inicialmente contratado (Artículo 17 Acuerdo 074 de 2010), modificado Acuerdo 064 de 2019. **SEGUNDO: GARANTÍA ÚNICA:** El contratista se obliga a ampliar las garantías requeridas en el contrato inicial a favor de entidades estatales, prorrogándolas proporcionalmente, respecto de los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **TERCERA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus ediciones anteriores no modificadas por el presente acuerdo, permanecen vigentes y su exigibilidad permanece. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prórroga del contrato se entenderá perfeccionada con la firma de las partes, y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: **1.** Presentar a la Universidad las garantías, y seguros de que trata este contrato, las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación este será publicado en el link de Contratación de la UPTC y en el SECOP. Para constancia se firma a los Treinta (30) días del mes octubre de dos mil veinte (2020).

LA UNIVERSIDAD;



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Representante legal-Rector

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



CONSORCIO LA COLINA, identificado con NIT. 901376982-1

Representante legal RICARDO ANDRÉS SUÁREZ RINCÓN, C.C. No. 1.049.621.805

Revisó: Dr. Ricardo Bernal/ Director Jurídico
Elaboró: Alex Rojas / Dirección Jurídica

Página 3 de 3